



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2014 - Año de Homenaje al Almirante Guillermo Brown, en el Bicentenario del Combate Naval de Montevideo"



909

BUENOS AIRES, **23 JUN 2014**

VISTO el Expediente N° 1.599.152/13 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y la Ley 20.744 (t.o.1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/8 obra el Acuerdo salarial celebrado entre el SINDICATO UNIÓN DE TRABAJADORES TELEFÓNICOS Y AFINES DEL CHACO (S.U.T.T.A.CH.) por los trabajadores y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 820/06 "E" oportunamente suscripto por las mismas, de conformidad lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004) y normas reglamentarias y complementarias.

Que las partes convienen un incremento salarial sobre las remuneraciones básicas, a partir del 1 de julio de 2013, en los plazos, montos y demás condiciones allí pactadas.

Que el ámbito de aplicación del Acuerdo se corresponde con la actividad principal de la parte empresaria signataria y la representatividad de la parte sindical emergente de su personería gremial.

Que ambas partes ratifican en todos sus términos el texto acordado, y acreditan personería y facultades para negociar colectivamente.

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

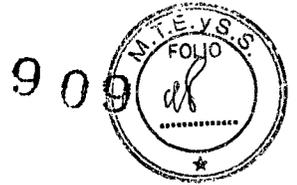
Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que por último, correspondería una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo

D.N.R.T.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*



del tope previsto en el Artículo 245 de la Ley N° 24.744 (t.o.1976) y sus modificatorias.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo Salarial celebrado entre el SINDICATO UNIÓN DE TRABAJADORES TELEFÓNICOS Y AFINES DEL CHACO (S.U.T.T.A.CH.) por los trabajadores y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA por el sector empleador, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 820/06 "E" oportunamente suscripto por las mismas, de conformidad lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004) y normas reglamentarias y complementarias, glosado a fojas 3/8 del Expediente N° 1.599.152/13.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la Subsecretaría de Coordinación.- Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin de que el Departamento de Coordinación registre el presente Acuerdo Salarial obrante a fojas 3/8 del Expediente N° 1.599.152/13.

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo a fin de evaluar la procedencia de elaborar el Proyecto de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de las escalas salariales que por este acto se homologan, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Finalmente procédase a la

D.N.R.T.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

9 0 9



guarda del presente legajo conjuntamente con el Legajo del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa N° 820/06 "E".

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo Salarial y/o de ésta Resolución, las partes deberán proceder de conformidad con lo establecido en el Artículo 5 de la ley 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



9 0 9

RESOLUCIÓN S.T. N°:

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARÍA DE TRABAJO



Expediente N° 1.599.152/13

Buenos Aires, 24 de Junio de 2014

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 909/14 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/8 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **820/14.-**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Valeria Andrea Valetti'.

**VALERIA ANDREA VALETTI
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T**